



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I BARRIO HEROES
DE LA CONCEPCION PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS, SEREMIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.M.A.-

EXENTO

DECRETO N° **1367** /2020.-

ARICA, 06 DE FEBRERO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 28 y 37, de 2020, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo; Ordinario N° 202, de fecha 04 de febrero de 2020, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 056, de tomado en Sesión Ordinaria N 06, de fecha 05 de febrero de 2020, del Concejo Municipal de Arica; Providencia Alcaldicia N° 718-I, de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Addendum al Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de diciembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO HEROES DE LA CONCEPCIÓN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 29 de diciembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial (S) don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes. Con fecha 29 de abril de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, **Barrio Héroes de la Concepción**, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 123, de fecha 30 de abril de 2019.

Segundo: Fundamentos. El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el programa se rige por principios estratégicos de acción como lo son la integridad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento de uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos.

Tercero: Objeto de la presente modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan una modificación al convenio singularizado en la cláusula primera, en el siguiente tenor:

1. Reemplácese las cláusulas sexta y octava por las siguientes:

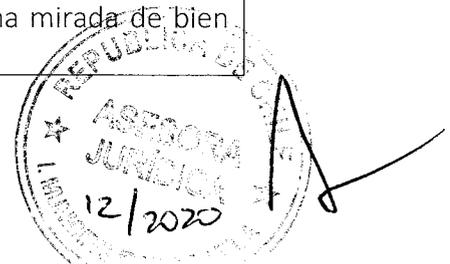
SEXTO:

El presente convenio registrará hasta el 31 de diciembre del 2020.



OCTAVO:

Producto	N°	Subproductos
<p>Hito inaugural Plazo: A más tardar al último día hábil del mes de marzo de 2020. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Realización de evento público masivo:</u></p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.</p> <p>Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.</p>
<p>Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) Plazo: Hasta el último día hábil del mes de octubre de 2020.</p>	1.1	<p><u>Gestionar la constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo:</u></p> <p>Organización comunitaria funcional que se constituirá conforme a la Ley N°19.418, con el objeto de representar a la comunidad cuando sea requerida, en particular, para suscribir el Contrato de barrio. Podrá estar integrada por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes personas de la sociedad civil y representantes de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y, en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
<p>Elaboración y suscripción de Contrato de Barrio Plazo: Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.</p>	1.1	<p><u>Definición deliberativa del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Conjunto de Instancias participativas que se desarrollan para la reflexión previa y priorización de obras físicas y proyectos sociales que integrarán el contrato de barrio y que, por lo tanto, serán financiadas con los recursos del Programa.</p> <p>Su objetivo general es promover decisiones colectivas basadas en una mirada de bien</p>



	1.2	<p>común y a través de un proceso de debate basado en la argumentación informada.</p> <p>Verificador: Actas de las reuniones/talleres/otros en las cuales se realizó la reflexión y el debate y Acta de la reunión, asamblea u otra en la cual se definen las iniciativas físicas y sociales que integran el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Suscripción del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
<p>Obra de confianza</p> <p>Plazo:</p> <p>Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.</p>	1.1	<p><u>Elaboración proyecto completo:</u></p> <p>Corresponde a la primera obra física a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio a través de la generación de confianzas y credibilidad en el Programa.</p> <p>Verificador: Oficio Minvu con aprobación del por Mesa Técnica Regional.</p> <p>La presentación en MTR estará a cargo del Encargado Urbano del Programa, quién convocará a las duplas territoriales para la presentación. La ejecución del proyecto estará a cargo de IMA quien tendrá identificados los recursos.</p>
<p>Informe final de Fase I</p> <p>Plazo:</p> <p>Hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.</p>	1.1	<p><u>Elaboración Informe final de fase:</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte en formato presentación ejecutiva que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase. Deberá ir acompañado de un set de documentos anexos con registros de actividades, actas de acuerdo y todos los verificadores que respalden las definiciones o decisiones</p>

12/2020



	<p>claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio. Por último, se requerirá incorporar un anexo de tipo ejecutivo que exponga y sistematice los principales aprendizajes del proceso, en clave de notas de campo, de tal forma de darle trazabilidad a lo informado en la presentación principal.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba informe final Fase I.</p>
--	--

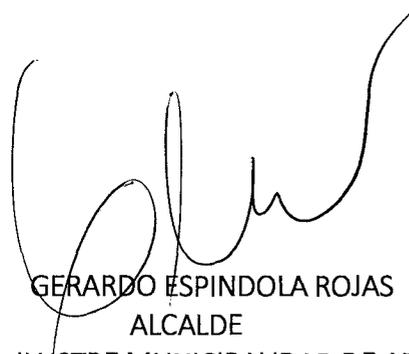
Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe o sancione, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

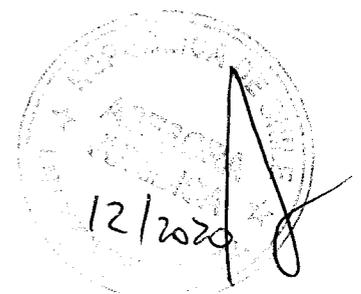
Sexto: La personería de don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota (S), consta en la resolución exenta (V. y U.) en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que otorga funciones directivas; y la de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS** como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016.



[Handwritten signature]
FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
 ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



12/2020
[Handwritten signature]